



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Tributos y
Financiación Autonómica

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS DE "FISCALIZACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN EJERCICIO 2021"

Con fecha 14 de diciembre de 2023 se ha recibido en esta Dirección General el informe provisional para alegaciones emitido por el Consejo de Cuentas en la "Fiscalización de los beneficios fiscales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León ejercicio 2021"

En el ámbito de las competencias de este centro directivo se emite el presente documento en el que se recogen las siguientes alegaciones:

1. Alegación general:

En primer lugar y antes de exponer las alegaciones a los apartados concretos del informe, en relación con la información sobre los beneficios fiscales a incluir en los presupuestos generales de la Comunidad, se considera necesario reseñar que desde este centro directivo no solo se cumple estrictamente con lo exigido por la normativa y con lo acordado por el Grupo de Trabajo creado en el seno del CPFF con la finalidad de que la información ofrecida en los presupuestos de beneficios fiscales y memoria de beneficios fiscales de las CCAA sea más detallada, comparable y homogénea; sino que se va más allá, en aras de una mayor transparencia, ofreciendo mayor información que la exigida por la normativa, o por los acuerdos del grupo de trabajo, que incluso no se facilita por el Estado o por otras CCAA.

2. Apartado III.4: Evolutiva de los beneficios fiscales.

En este punto conviene poner de manifiesto que las estimaciones de los beneficios fiscales son previsiones que se realizan con carácter previo a la aprobación de los presupuestos generales de la Comunidad y que están condicionadas por acontecimientos posteriores que se desconocen en el momento de su elaboración y que pueden dar lugar a desviaciones. Entre estos factores condicionantes de las estimaciones se pueden citar, entre otros, los siguientes:

- Introducción de enmiendas a las leyes de medidas tributarias que afecten a los beneficios fiscales estimados.
- Tramitación posterior de proposiciones o proyectos de ley con incidencia sobre los beneficios fiscales.
- Modificación por el Estado de la normativa reguladora de los tributos cedidos.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Tributos y
Financiación Autonómica

- La propia coyuntura económica y social, destacando por su importancia la situación excepcional creada por la pandemia de la Covid-2019 o los acontecimientos extraordinarios de los últimos ejercicios.

Como es lógico, factores como los expuestos pueden dar lugar a diferencias entre los beneficios fiscales presupuestados y los finalmente ejecutados, tanto al alza como a la baja, por lo que el análisis de estas diferencias requiere del previo estudio de estos factores para evitar una visión distorsionada de la realidad, por lo que no se comparte que estas diferencias se califiquen como errores de presupuestación.

3. IV. Recomendaciones. Punto 1).

La D.G. de Tributos y Financiación Autonómica ya está actuando en este sentido, adaptando sus memorias de beneficios fiscales y sus presupuestos de beneficios fiscales a los acuerdos adoptados en el seno del Grupo de Beneficios fiscales, conforme se avanza en el análisis de los diferentes impuestos.

En este punto, hay que tener en cuenta lo recogido en la recomendación 7.1 del informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas de las actuaciones de la AEAT en relación a los beneficios fiscales de 2015, que recomienda que una vez avanzado en un concepto legal de beneficio fiscal con suficiente grado de certeza, y en base al mismo, se proceda a su cuantificación.

A fecha actual no se ha avanzado en la definición legal de un concepto de beneficio fiscal, siendo en ese momento cuando se procederá a implementar las medidas que se acuerden en el seno del Grupo de trabajo de beneficios fiscales, incluyendo en su caso las relativas a los incentivos fiscales que no tengan la consideración de beneficio fiscal.

4. IV. Recomendaciones. Punto 2)

La propuesta formulada conlleva una serie de condicionantes que dificultan su puesta en práctica como son:

1. La inexistencia de un concepto de "desincentivo fiscal" que permita su identificación inequívoca.
2. La inexistencia de normativa legal que la ampare o exija.
3. La inexistencia de una petición similar en el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas de las actuaciones de la AEAT en relación a los beneficios fiscales de 2015.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Tributos y
Financiación Autonómica

4. La necesidad de actuar de forma coordinada con el resto de las administraciones Públicas implicadas de forma que la información que se ofrezca sea comparable y homogénea.

Si bien, si se producen avances en este sentido en el seno del grupo de trabajo de beneficios fiscales se implementarán las medidas que se acuerden.

5. IV. Recomendaciones. Punto 3)

Conforme al art. 228 de la Ley 2/2006, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, corresponde a la IGACYL formular propuestas a la Consejería de Hacienda en relación al contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de consolidación de la Cuenta General de la Comunidad, por lo que en esta recomendación debería eliminarse la referencia a la DGTyFA.

6. IV. Recomendaciones. Punto 4)

La página-web de Tributos (<https://tributos.jcyl.es/web/es/tributos-castilla-leon.html>) ya recoge la información relativa a los beneficios fiscales en los impuestos de ISD, TPOyAJD, tributos sobre el Juego, Patrimonio e Impuestos Propios) y en el subapartado de estadísticas, los resultados de ejecución de los dos primeros.

Desde este Centro Directivo se valorará la posibilidad de incluir los beneficios fiscales relativos a las tasas de la Comunidad en el mismo apartado donde se recogen el resto de los impuestos, así como de recoger su ejecución en el subapartado de estadísticas junto con la del resto de impuestos.

Igualmente se valorará la inclusión de esta misma información en la Página del Gobierno Abierto.

7. IV. Recomendaciones. Punto 5)

En relación con este punto, se considera que sí existe constancia documental de los objetivos de la política social o económica que se pretende alcanzar con los beneficios fiscales. Tal y como se recoge en la página 159 del informe provisional de fiscalización, en las memorias justificativas de los anteproyectos de las Leyes de Medidas más recientes se incluye un apartado de "informes y estudios sobre su oportunidad y necesidad", en el que se recoge la finalidad y los objetivos perseguidos con las modificaciones propuestas. Esta misma información posteriormente, con mayor o menor amplitud, se traslada a la exposición de motivos del proyecto de ley.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Tributos y
Financiación Autonómica

8. IV. Recomendaciones. Punto 6)

Este Centro Directivo valorará proponer la modificación planteada en las próximas modificaciones de normas de ámbito tributario que se acometan.

9. IV. Recomendaciones. Punto 7)

Con el objeto de clarificar el ámbito de la deducción mencionada (actuaciones de rehabilitación subvencionadas en el marco de planes estatales o autonómicos de vivienda destinadas a la mejora de la eficiencia energética, la sostenibilidad y la adecuación a la discapacidad de la vivienda habitual), así como de actualizar los requisitos para su aplicación, se ha modificado la citada deducción en el Proyecto de Ley de Medidas para 2024, actualmente en tramitación.

Por otra parte, se corregirán las discrepancias respecto a la redacción vigente detectadas en el apartado de preguntas frecuentes de la página-web de Tributos y tras la aprobación, en su caso, de la Ley de Medidas para 2024, se adaptará a la nueva redacción.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Valladolid a fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRIBUTOS
Y FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

Fdo.: Heidi Millán Arceo

